

**Deloitte.**  
Legal



## Legal News

América Central y República Dominicana

**FEBRERO 2022**



## Artículo de fondo

Centroamérica

# Cumplimiento corporativo de sociedades para el 2022

Hemos visto una marcada tendencia, a nivel mundial, hacia el desarrollo del llamado “*compliance*” o cumplimiento corporativo, el cual viene de la mano con un número cada vez mayor de regulaciones que afectan a las entidades legales en su diario accionar, tratándose de sociedades, asociaciones, grupos económicos u otras formas legales de los emprendimientos.

Entendemos por “cumplimiento corporativo” como el conjunto de reglas y procedimientos de gobierno de las entidades legales (tanto internas como externas) que definen la actividad de una sociedad o grupo corporativo. La aplicación continua de esas reglas y procedimientos le permite a una entidad identificar violaciones capaces de generarle responsabilidades a la propia entidad, así como a sus funcionarios y socios, así como defenderse de acciones y multas en su contra. Se trata de un proceso que se debe llevar día a día, para aminorar riesgos y garantizar el cumplimiento de las normas aplicables en todo momento.

Un adecuado orden y manejo en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, no solo genera confianza en la empresa, sino que la protege contra contingencias generadas por un mal cumplimiento de su gestión corporativa.

Es por esto que, con la llegada del año nuevo, es fundamental tener en cuenta cuáles son las obligaciones legales que las sociedades deben cumplir anualmente, como parte de la adecuada gestión y vigilancia de su actividad corporativa. Esas obligaciones deben cumplirse en los plazos establecidos por ley, para evitar posibles sanciones.

A continuación presentamos un calendario de fechas importantes de cumplimiento corporativo para el año 2022:

GUATEMALA	
Obligación	Fecha de cumplimiento
Asamblea anual de accionistas	A más tardar 30 de abril
Nómina de trabajadores	A más tardar el 28 de febrero
Informe del empleador	A más tardar el 28 de febrero

EL SALVADOR	
Obligación	Fecha de cumplimiento
Junta anual de accionistas y aprobación de estados financieros	A más tardar el 31 de mayo
Matrícula de Comercio	Anualmente, durante el mes de constitución de la sociedad
Obligaciones municipales	A más tardar el 31 de marzo
Nombramiento de auditor fiscal y externo	A más tardar el 31 de mayo

HONDURAS	
Obligación	Fecha de cumplimiento
Permiso de operación	A más tardar el 31 de enero
Asamblea general anual	A más tardar el 30 de abril
Libros Contables	Depende del Municipio.  <i>* Se recomienda al inicio del ejercicio fiscal.</i>

NICARAGUA	
Obligación	Fecha de cumplimiento
Aprobación de estados financieros	Anualmente, una vez finalizado el ejercicio fiscal establecido en sus estatutos
Declaración de beneficiario final	Del 19 de octubre 2021 al 18 de abril de 2022  <i>** Hay una actualización anual de Beneficiario Final, pero por la emisión reciente de la Ley, aún se desconoce fecha exacta de esta actualización.</i>

COSTA RICA	
Obligación	Fecha de cumplimiento
Impuesto a las Personas Jurídicas	A más tardar el 31 de enero
Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de los Programas de Vivienda (conocido como "Impuesto a las Viviendas de Lujo")	17 de enero
Pago del Timbre de Educación y Cultura	Durante los meses de febrero y marzo
Asamblea anual ordinaria	Dentro de los 3 meses siguientes a la finalización del año económico (es decir, de enero a marzo).
Impuesto sobre la renta para sociedades inactivas (períodos 2020 y 2021)	A más tardar el 15 de marzo
Registro de transparencia y beneficiarios finales	Durante el mes de abril  <i>*** Las declaraciones extraordinarias en los supuestos y plazos establecidos en la norma.</i>
Obligaciones municipales	Patente Municipal: por regla general se paga por adelantado, durante el primer mes de cada trimestre. Impuesto a bien inmueble: se paga anualmente, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre.

Nuestro consejo es que revise con tiempo y tenga presente en su calendario estas obligaciones. En caso de dudas sobre lo anterior, estamos a la orden para atender sus consultas y apoyarlo con el cumplimiento de su compañía.



## Costa Rica

- El 3 de diciembre de 2021 se publicó, en La Gaceta, el Decreto No. 43305-MEIC correspondiente al Reglamento a la Ley No. 9736 (Fortalecimiento de las autoridades de competencia de Costa Rica).
- El 9 de diciembre de 2021 se publicó, en La Gaceta, la Ley No. 10069 (Ley sobre la letra de cambio y el pagaré electrónicos No. 10.069), que rige a partir de su publicación. Esta ley tiene como objeto regular la desmaterialización y conversión electrónica de la letra de cambio y el pagaré, así como su anotación en cuenta en los Registros Centralizados que se han definido en la ley.
- El 16 de diciembre de 2021 se publicó, en La Gaceta, el Decreto No. 43270-MEIC (Reglamento de las operaciones financieras, comerciales y microcréditos que se ofrecen al consumidor). Esta normativa tiene como objetivo reglamentar las disposiciones que rigen para las tasas de interés que se cobran en operaciones financieras, comerciales y microcréditos aplicables al consumidor, en el marco de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, No. 7472 y sus reformas, las cuales no pueden superar la tasa anual máxima calculada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR), semestralmente.



## El Salvador

- El 9 de diciembre de 2021 se publicó, en el Diario Oficial, el Decreto No. 203 aprobado por la Asamblea Legislativa el 9 de noviembre de 2021, mediante el cual se reformó la Ley del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco respecto a que el número de identificación tributaria, para el caso de personas naturales, será el mismo número de su documento único de identidad.
- El 21 de diciembre de 2021 se publicaron, en el Diario Oficial, las reformas a las Disposiciones Transitorias para habilitar que las juntas y asambleas generales sean celebradas por videoconferencia o por otros medios tecnológicos. Se establece esta prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022.
- El 21 de diciembre de 2021 se publicaron, en el Diario Oficial, las reformas a las disposiciones transitorias a la Ley de Servicios Internacionales, que permiten a las empresas amparadas en este régimen desarrollar las actividades fuera de las instalaciones autorizadas ordinariamente. Se establece esta prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022.
- El 23 de diciembre de 2021 se publicó, en el Diario Oficial, el Decreto Legislativo No. 259 emitido el 12 de diciembre de 2021, que prorrogó la entrada en vigencia de la Ley Especial para la Regulación e Instalación de Salas Cunas para los Hijos de los Trabajadores, hasta el 1° de julio de 2022. Dicha ley tiene como objeto la implementación de salas cuna en donde el trabajador puede alimentar a sus hijos desde que finaliza el período postnatal hasta los 3 años, pudiendo dejar a sus hijos bajo la supervisión de una persona capacitada mientras desempeña sus labores. Esta obligación es aplicable para el sector público y la empresa privada que tenga 100 o más trabajadores.



## Guatemala

• Por Acuerdo Gubernativo No. 278-2021, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se fijan los salarios mínimos para las actividades económicas en la República de Guatemala. De acuerdo con dicha normativa se fija el salario mínimo para el año 2022 de la siguiente forma:

- a) Actividades agrícolas: Q.94.44 diarios.
- b) Actividades no agrícolas: Q.97.29 diarios.
- c) Actividad exportadora y de maquila: Q.88.91 diarios.

Los nuevos salarios mínimos entraron a regir el 1 de enero de 2022.

• Por Acuerdo Gubernativo No. 459-2021, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se establece el sistema electrónico para la recepción del Informe del Empleador y Nóminas de Trabajadores, con el objeto de facilitar el cumplimiento de estas obligaciones patronales. El acceso al sistema está disponible en la página web del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para que, dentro del plazo improrrogable de los dos primeros meses de cada año, el patrono presente el informe y nóminas de trabajadores ante la Dirección de Estadísticas Laborales e Inspección General de Trabajo. Esta nueva normativa entró en vigencia el 1 de enero de 2022.

• Por Resolución No. 79-2022, de la Superintendencia de Bancos se fija para el año 2022 los montos mínimos de capital pagado inicial para:

- a) Bancos y sucursales de bancos extranjeros: Q.157 millones.
- b) Bancos de ahorro y préstamo para la vivienda familiar: Q.50 millones.

La resolución entró a regir el 25 de enero de 2022.

• Por Resolución No. 82-2022, de la Superintendencia de Bancos se fija para el año 2022 los montos mínimos de capital pagado inicial para aseguradoras o reaseguradoras:

- a) Para operar exclusivamente en el ramo de seguros de vida o de personas: Q. 5.900 miles.
- b) Para operar exclusivamente en el ramo de seguros de daños: Q. 9.000 miles.
- c) Para operar en forma exclusiva el seguro de caución: Q. 3.500 miles.
- d) Para operar en todos los ramos: Q. 14.900 miles.
- e) Para operar exclusivamente en reaseguro: 29.800 miles.

La resolución entró a regir el 25 de enero de 2022.



## Honduras

• El 27 de diciembre de 2021 se publicó el Decreto No. 084-2021, de la Secretaría de Desarrollo Económico, que corresponde al Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor, el cual tiene por objeto desarrollar en detalle las disposiciones de la Ley de Protección al Consumidor, con la finalidad de facilitar su ejecución y observancia.

• El 30 de diciembre de 2021, se publicó el Decreto No. 133-2021, del Poder Legislativo, mediante el cual se proroga la declaratoria de emergencia nacional hasta el 31 de diciembre de 2022, con el fin de mantener las medidas de prevención del contagio, así como la adquisición del equipamiento médico para el tratamiento de la enfermedad del COVID-19 y sus variantes.

• El 4 de enero de 2022, mediante comunicado oficial, el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) comunicó sobre las contribuciones que deben realizarse al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) Régimen de Aportaciones de Privadas (RAP), correspondiente al año 2022, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 56-2015, que contiene la Ley Marco del Sistema de Protección Social, y el Acuerdo Ejecutivo STSS-390-2015.



## Nicaragua

- El 15 de diciembre de 2021 se publicó, en La Gaceta, el Decreto A.N. No. 8784 (Decreto de Derogación de Acuerdos e Instrumentos Suscritos entre la República de Nicaragua y Taiwán), aprobado el 14 de diciembre de 2021. El gobierno de Nicaragua reconoció a la República Popular China como el único gobierno legítimo que representa a toda China y Taiwán, por lo cual procedió a finalizar relaciones diplomáticas con Taiwán.



## República Dominicana

- Mediante la Resolución 03-2021, del 7 de diciembre de 2021, se aprueba un incremento del 21% al salario mínimo para los empleados del sector de zonas francas. El nuevo salario mínimo, que será de RD\$13,915.00, entrará a regir a partir del 1 de enero de 2022. El aumento de salario mínimo aplica para los empleados que a la fecha de la resolución devenguen salario por debajo del nuevo monto de salario mínimo. Los empleados que a la fecha de la resolución devenguen un salario igual o superior al nuevo salario ajustado de RD\$13,915.00 continuarán recibiendo el mismo salario, aunque dicho salario puede ser mejorado por convenio privado entre las partes.

Costa Rica

# Noticias Laborales

## Tramos y créditos fiscales aplicables al impuesto al salario para el 2022

El 22 de diciembre de 2021 fue publicado, en el Alcance No. 262 a la Gaceta No. 246, el [Decreto N° 43375-H](#), mediante el cual se actualizaron los tramos aplicables al impuesto sobre las rentas percibidas por el trabajo personal dependiente o por concepto de jubilación o pensión u otras remuneraciones por servicios personales (Impuesto al Salario), e indicados en el artículo 33 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, No. 7092 y sus reformas.

A partir de la entrada en vigor de la modificación el 1° de enero de 2022, los tramos de renta, serán los siguientes:

Monto de salario	Porcentaje aplicable
Las rentas de hasta CRC 863.000 mensuales	Exentas
Sobre el exceso de CRC 863.000 mensuales y hasta CRC 1.267.000 mensuales	10%
Sobre el exceso de CRC 1.267.000 mensuales y hasta CRC 2.223.000 mensuales	15%
Sobre el exceso de CRC 2.223.000 mensuales y hasta CRC 4.445.000 mensuales	20%
Sobre el exceso de CRC 4.445.000 mensuales	25%
Sobre el exceso de CRC 4.445.000 mensuales	25%

El Decreto modificó los créditos fiscales establecidos por el artículo 34, incisos i) y ii) de la Ley sobre la Renta, según se detalla a continuación:

- i. Por cada hijo, la suma de CRC 1.610
- ii. Por el cónyuge, la suma de CRC 2.430

Recuerde que un correcto manejo de retenciones y pago de impuestos le evita contingencias y posibles multas posteriores. En Deloitte contamos con un equipo multidisciplinario y especializado en Derecho Laboral e impuestos que le puede ayudar a cubrir sus necesidades en estas áreas.



## Consejo Nacional de Salarios modifica los salarios mínimos para el año 2022

El 23 de diciembre se publicó, en La Gaceta No. 247, el Decreto Ejecutivo No. 43365-MTSS, mediante el cual se fijaron los salarios mínimos que regirán en todo el país, para las diferentes actividades económicas, a partir del 1° de enero del 2022.

Los nuevos salarios serán los siguientes:

Por jornada ordinaria diaria:	
Trabajadores en ocupación no calificada	¢10.875,12
Trabajadores en ocupación semi-calificada	¢11.825,90
Trabajadores en ocupación calificada	¢12.139,07
Trabajadores en ocupación especializada	¢14.205,13

Ocupaciones genéricas por mes:	
Trabajadores en ocupación no calificada	¢326.253,57
Trabajadores en ocupación semi-calificada	¢351.965,23
Trabajadores en ocupación calificada	¢367.058,75
Técnicos medios de educación diversificada	¢384.651,40
Trabajadores en ocupación especializada	¢416.801,68
Técnicos de educación superior	¢474.040,55
Diplomados de educación superior	¢511.981,50
Bachilleres universitarios	¢580.708,20
Licenciados universitarios	¢696.873,72

Fijaciones específicas:	
Recolectores de café (por cajuela)	¢1.035,45
Servicio doméstico (por mes)	¢214.230,78
Trabajadores de especialización superior	¢22.044,91
Estibador por kilo de frutas y vegetales	¢0,0746
Estibador por tonelada	¢92,39
Estibador por movimiento	¢393,99

### Fijaciones específicas:

Portaloneros y los wincheros	10% más de los salarios mínimos fijados para la estiba
------------------------------	--

Recuerde que, en Deloitte, tenemos un equipo especialista en Derecho Laboral que le puede apoyar en sus procesos de ajuste de salario y evitar así contingencias posteriores.

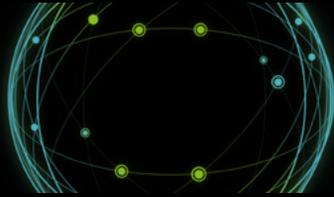
### Poder Judicial modifica el salario base para la aplicación de penas para el 2022

El lunes 20 de diciembre se publicó, en el Boletín Judicial No. 244, la Circular No. 263-2021, mediante la cual el Consejo Superior del Poder Judicial modificó el salario base para definir las penas por comisión de ciertas figuras delictivas, así como las contenidas en otras leyes que refieran al artículo 2 de la Ley No. 7337 del 5 de mayo de 1993. Así, a partir del 1° de enero de 2022, el monto del salario base aplicable será de CRC 462.200.

Por lo anterior las multas del Código de Trabajo y otras normas laborales a las que se debe aplicar supletoriamente ese numeral, serán calculadas con ese monto base a partir de la fecha indicada.

# Insumos de interés

Legal News | Febrero 2022



Acceso a nuestra página de **Perspectivas Legales**. Un portal donde podrá conocer las medidas anunciadas por los gobiernos de todo el mundo como respuesta a la pandemia por COVID-19.



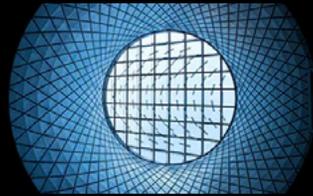
**Combatiendo al Covid-19 con resiliencia.** Acceda una colección de artículos para ayudar a las empresas a gestionar y mitigar el riesgo asociado con el COVID-19.



Conozca la **Guía Laboral Internacional**, en la cual encontrará las normativas laborales, de más de 60 países, que regulan la contratación y despido de trabajadores.



Descargue el **Informe de Sostenibilidad de los CxO 2022: La desconexión entre la ambición y el impacto.**



Viste nuestro **Centro Global de Gobierno Corporativo.**

# Legal Digital

## Apertura de vías hacia la administración electrónica

**Adriana Schnyder**

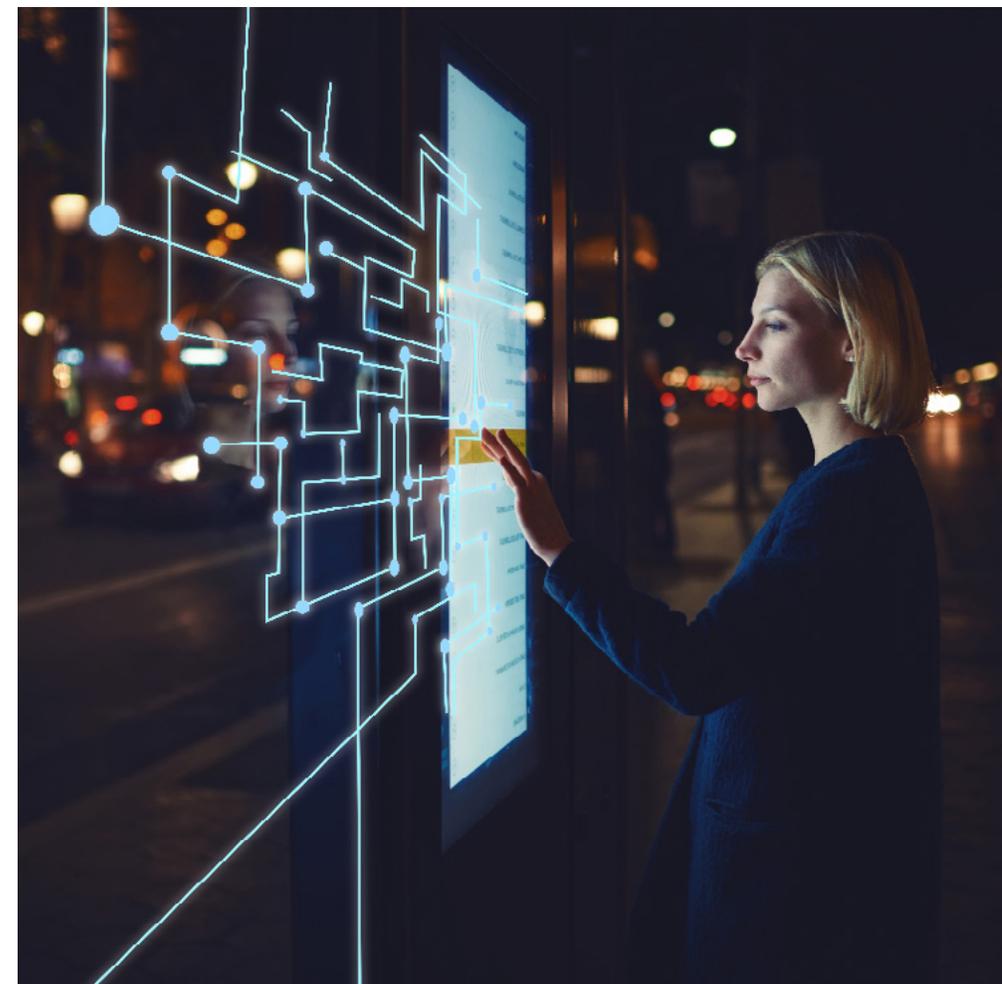
Consultora Senior  
Servicios Legales  
Costa Rica

Brindar servicios públicos de calidad para satisfacer las necesidades de los ciudadanos es un imperativo. Ofrecer los servicios públicos a la población por medio de plataformas electrónicas, dotando a las instituciones y a los funcionarios públicos de las herramientas pertinentes para el desarrollo de sus funciones es, sin duda, un desafío fundamental en la actualidad para la institucionalidad costarricense.

La tecnología nos ha demostrado que, por medio del uso de estas herramientas, es posible continuar con la prestación ordinaria de muchos servicios de una manera más eficiente. De tal forma, que los servicios que tradicionalmente se han prestado en ventanilla de manera presencial, ahora pueden ser prestados a través de los portales electrónicos.

Desde hace varios años, nuestro país ha destinado importantes esfuerzos para proveer plataformas digitales para las distintas administraciones, sin embargo, el reto sigue vigente y es cada vez más urgente. Entre algunas barreras que todavía se deben superar se encuentran: integrar los sistemas propios de la administración al ámbito digital, cumplir las normativas de seguridad de la información, superar la limitación en los recursos y aplicar plataformas amigables en beneficio del usuario.

Los conceptos tradicionales de Administración Pública y servicios públicos se mantienen incólumes, incluso en el ámbito digital. Por ello, los principios que los rigen (universalidad, accesibilidad, eficacia, transparencia, responsabilidad, continuidad y equidad tarifaria) deben respetarse.



El tema de las administraciones electrónicas, más allá de ser una respuesta a las necesidades modernas de telecomunicación, ha sido incluso reconocido por la Sala Constitucional de Costa Rica, como un derecho fundamental de cuarta generación, denominado “derecho de las personas de relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas”. Esto constituye un capítulo más del gobierno digital y supone, además, que las administraciones no solo pongan plataformas electrónicas a disposición de los ciudadanos, sino que estén también interrelacionadas entre sí a fin de simplificar sus procedimientos.

En 2021, se aprobó, en la Asamblea Legislativa de Costa Rica, el expediente 21.180, denominado “Creación de la Agencia Nacional de Gobierno Digital”, que encarga a dicha agencia la implementación y ejecución de los servicios y proyectos estratégicos para las instituciones de la Administración Pública en materia de gobierno digital, con el fin de proveer a la ciudadanía un acceso simple, ágil, seguro y transparente a los servicios públicos y mejorar, de esta manera, la calidad de vida de las personas.

La Agencia Nacional de Gobierno Digital (ANGD), cuyo lanzamiento oficial fue en noviembre de 2021, está bajo la rectoría del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT). Se espera que su implementación haga más eficientes y efectivos los servicios ofrecidos por las instituciones públicas, para que faciliten y disminuyan los costos de los trámites para los ciudadanos y las empresas.

Actualmente, se brinda una diversidad de servicios públicos por medios electrónicos. En el caso de los servicios de salud, se ha implementado la telemedicina y el uso del expediente digital. En el ámbito de las compras del Estado, se dio la unificación del sistema de compras públicas por medio de la plataforma SICOP (Sistema Integrado de Compras Públicas). Las instituciones autorizan hoy en día la presentación de documentos por medios digitales, mediante el uso de firma digital. En cuanto a seguridad, se utiliza la videovigilancia, e incluso los gobiernos locales se apoyan en la digitalización para cobrar algunos ingresos como los parqueos por medio de los parquímetros, sin dejar de lado, por supuesto, también las herramientas tecnológicas que distintas instituciones han implementado y utilizan hoy en día para la prestación de sus servicios. Estos son solo unos pocos ejemplos de los muchos que se pueden enlistar.

También es relevante señalar, que la implementación de tecnología no puede poner trabas para el acceso a los servicios públicos. Si bien se aspira a brindar servicios todos los días y a toda hora, velando siempre por la confidencialidad y seguridad de la información, no se puede eliminar aún la ventanilla física, pues se debe considerar también la existencia de la brecha digital.

Aunque falta camino por recorrer, la relación entre el administrado y la administración podría decirse que se ha estrechado. Hoy es más sencillo tener acceso a la información, a los trámites o requerir citas presenciales, sin necesidad de acudir a hacer largas filas. Todo ello evidencia que los servicios digitales son una manera de demostrar que la administración puede ofrecer un servicio de calidad a la vez que abre los caminos para futuras y mejores interacciones con los ciudadanos.

# Contactos

## **Carlos Valverde**

Coordinador de Asuntos Regionales  
para Centroamérica, Panamá y  
República Dominicana  
Socio Líder Deloitte Legal en Costa Rica  
cavalverde@deloitte.com

## **Federico Paz**

Socio de Impuestos y Servicios Legales  
El Salvador  
fepaz@deloitte.com

## **Estuardo Paganini**

Socio de Impuestos y Servicios Legales  
Guatemala  
egpaganini@deloitte.com

## **Alejandra Arguedas**

Impuestos y Servicios Legales  
Honduras  
aarguedas@deloitte.com

## **Carlos Valverde**

Socio de Servicios Legales  
Panamá  
cavalverde@deloitte.com

## **David Infante**

Socio de Impuestos y Servicios Legales  
República Dominicana  
dinfante@deloitte.com

# Deloitte.

## Legal

### **Sobre Deloitte**

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com) para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, “Deloitte S-Latam MXCA, S.C.” es la firma miembro de Deloitte y comprende varios países: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana. Involucra varias entidades relacionadas, las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”.

Las afirmaciones y consideraciones aquí expresadas constituyen nuestra opinión profesional, que podría no ser compartida por las autoridades administrativas, judiciales, o por otras personas, razón por la cual no asumimos ninguna responsabilidad por eventuales sanciones y/o condenas que se puedan derivar de la aplicación de las mismas. Sin embargo, reiteramos que nuestra opinión tiene soporte legal y técnico para ser debatida ante las autoridades de impuestos.

### **Sobre esta publicación**

Esta comunicación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta comunicación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.